

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AVISA

A la Comunidad en general y en particular a los habitantes del Municipio de Bucaramanga, que de conformidad con el numeral 5 del artículo 171 del CPACA, mediante auto del 09 de Junio de 2017, se admitió el Medio de Control **NULIDAD** de radicado: **2017 00093** promovida por **DORIS ELIS GORDILLO GARCÉS** CONTRA el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SANTANDER)**, en la cual se persiguen las siguientes pretensiones: **“PRIMERO: Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, establece que: “Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial. SEGUNDO: Que mediante la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 se expidieron las normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones. TERCERO: Que el inciso 3 del artículo 40 de la Ley 909 de 2004, señala que: “La Comisión Nacional del Servicio Civil desarrollará un sistema de evaluación del desempeño como sistema tipo, que deberá ser adoptado por las entidades mientras desarrollan sus propios sistemas.” CUARTO: Que con fundamento en la anterior facultad la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el Acuerdo No. 565 de 2016, mediante el cual estableció un nuevo Sistema Tipo de Evaluación de Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba. QUINTO: Que el Acuerdo 565 del 25 de enero de 2016 en su artículo 8 señala que son responsables en el sistema tipo de evaluación del desempeño laboral: La Comisión Nacional del Servicio Civil, el Jefe de la Entidad o Nominador, el Jefe de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, el Jefe de la Oficina de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, la Comisión de Personal, los Evaluados los Evaluadores o Comisiones Evaluadoras, según sea el caso y el Superior jerárquico del Evaluador. SEXTO: Que dentro de las responsabilidades del Jefe de la Entidad o Nominador, previstas en literal a) del numeral 2 del artículo 8 del Acuerdo 565 de 2016; está la de “Adoptar mediante acto administrativo el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de que trata el presente Acuerdo, mientras se aprueba y se adopta en entidad el sistema propio”. SÉPTIMO: Que el Alcalde de Bucaramanga, señor RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ, en su calidad de Nominador de los servidores públicos del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, expidió la resolución No. 0070 del 27 de febrero de 2017 Por la cual se adopta el Sistema Tipo de Evaluación de Desempeño Laboral para los empleados del Municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones. OCTAVO: Que con el referido acto administrativo, el alcalde de Bucaramanga,**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

*contraviene el ordenamiento legal y además excede sus competencias constitucionales y legales al establecer como sujetos de evaluación de Desempeño Laboral al personal que se encuentra vinculado a la entidad en calidad de **PROVISIONALES** y señalarle efectos para determinar la permanencia de este tipo de servidor público. Igualmente al señalar como sujetos de este tipo de evaluación al personal de PLANTA TRANSITORIA."*

Atendiendo a lo previsto en el artículo 171 numeral 5 y párrafo transitorio del CPACA, se publicará el presente aviso a través de las páginas web de la Rama Judicial de inicio –novedades- y de avisos a la comunidad de este juzgado (www.ramajudicial.gov.co y www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-administrativo-de-bucaramanga/80), y se fijará en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, a fin de que la comunidad interesada en el proceso intervenga si a bien lo tiene.

Se expide en Bucaramanga, los doce (12) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).


MÓNICA PAULINA VILLALBA REY
Secretaria